

tiempo alguno en virtud de dha Executoria arrip.^{9e}
Como parecia de los Instrumentos que presentaba
con el Juroamento no renovar, y para q. en todo qto
constare del pago en los autos de dha Executoria, y Di-
tension en virtud de dha Executoria; pidió y sup. a
dho Sr. Juez, q. auiendo por presentados dho Instrumentos
se viéran mandados, se pudiesen con los autos de dha
Executoria, y se les hiciera saber a los Jueces D.
Joseph Anteaos, y D. Antonio Joseph Collado para
q. ratificasen el cobro de dha Cantidad, dandovete
Fertum de ello p. el Resguardo de su parte, por sen-
tencia de Justicia q. pedia, Costas, y Quada en lo rezava-
do; y por auto que a ella se prouocó, sehubo por prole-
con los Instrumentos que se refieren, y mandó dho Sr. Juez
se pudiese todo ello con los autos que mencionaba, y
se le llevara para en vista proueber lo que fuere
de Justicia, y auiendo se executado asi, por el que se
prouocó en los dos de Diciembre del referido año,
Mandó dho Sr. Juez, se hiciera saber, el anterior de este
Pedimento, y Instrumentos q. en el se expresaban
por parte de la Ciudad de Lorca ala de D. Joseph An-
teaos, y D. Antonio Collado para q. diesen, y re-
pondieren a el lo q. les combiniere, y no se pudiesen
atenuar los dho autos; Cuyo auto se hizo saber

